

luego que con esta naziaca fueren requeridas juntas en su ayun-
 tamiento tomende vos en persona el juramento y solemnidad
 acostumbrado e igual asi. Ser do y no de otra manera
 os realbanavan y tengan por nio regidor de el d. Sa auda
 y lo usen con vos en todo del conee nte y os guarden y se gan guarda
 todas las onzas gracia miora franqueza e libertades e exen-
 ciones preminencia de perogatiuas e y ntilidades que para
 Jan del debeis saber y gozar y os deuan ser guardadas e vos ve-
 abany sayan recebir con los do a vros salarios y otras cosas de ofi-
 cio an esta y pertencientes e reganes e so guardo
 y recudo asi abio antes como do a la vno de los vros mos
 regidores que an sido y onda de go auda a tod rion y cum-
 plida mente sin factoreo tal lo uno a que nello se fi-
 en impedimento alguna no os no ponan ni consentan a poner
 que nos de de la jora os auemos por nio deuido al d. So fi-
 do y os damos facultad para conuar y ser por ser o que
 por los susodi. Vos de alguna de ellos a el no se ay a ntri-
 do y esta merced os. Sa yemos con arto que os
 nes felice e duque aya vido los ve ynt
 dia. e nee en ve. done
 de vna que se. de los vna mase y os re-
 que se en nra si lo bibido o no manda mos que junta-
 mente con esta nra sra carta presente e el testi-
 momo vel. de nra mat. feha. de a y un
 a miento ven. de os en bardi e
 ontados de e del dia de la data de el de pra del que
 y nolo sabiendo asi por dar. de ofi. que de lo
 eopara. Sa berm de la quien fuere mos seruido y con-
 que si otengais o tpo ofi. de regimio. y suadeno

